



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 002 -2006-INRENA

Lima, 05 ENE. 2006

VISTO:

El Informe Técnico N° 997-2005-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 29 de noviembre de 2005, mediante el cual se recomienda la exclusión de área, de la concesión forestal con fines maderables N° 25-ATA/C-J-066-02, otorgada a la empresa Forestal Mendoza E.I.R.L;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2002-AG, de fecha 07 de enero del 2002, se crea el Bosque de Producción Permanente en el departamento de Ucayali;

Que, la Resolución Ministerial antes mencionada, dispone exceptuar de los Bosques de Producción Permanente de Ucayali, las superficies de las áreas naturales protegidas, de comunidades nativas y campesinas, áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, por Decreto Supremo N° 019-2002-AG, del 20 de febrero del 2002, se aprobaron entre otros, las unidades de aprovechamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2002-AG, del 03 de mayo del 2002, se aprobaron las inclusiones, exclusiones y redimensionamientos de las Unidades de Aprovechamiento del Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali;

Que, como resultado del Concurso Público N° 002-2002-INRENA, la Empresa Forestal Mendoza E.I.R.L, se adjudicó con las Unidades de Aprovechamiento N°s 517, 519 y 521, con una superficie total de 19,798 ha, ubicado en el distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, por la cual luego firma el Contrato de Concesión N° 25-ATA/C-J-066-02, el 31 de Julio del 2002;

Que, la Cláusula 17.8 del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-ATA/C-J-028-02, señala que es obligación del INRENA redimensionar el área de la concesión, en tanto y en cuanto se pruebe la existencia de predios de propiedad privada o con títulos de posesión otorgados por el Ministerio de Agricultura a terceros, pudiendo generar una compensación de áreas;

Mediante Informe Técnico N° 997-2005-INRENA-IFFS-DAFFS, de fecha 29 de noviembre del 2005, indica que existe superposición de área con el contrato mayor a 1000 ha. N° 001-97-DRA-RAAC de Productos Forestales SRLtda., con el contrato mayor a 1000 ha. N° 3620-01-93-DRA-RAAC de Ernesto Baiarín G., con la comunidad nativa Centro Janteni, con la comunidad nativa Centro Javiroshi y con la comunidad nativa Centro Selva Quirishari, en una superficie de 10.807 ha; y que la concesión forestal después de la exclusión queda con un área de 8,991 ha;



En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 082-2003-INRENA, que aprueba la Directiva de Exclusión y Compensación de áreas en las Concesiones Forestales con Fines Maderables;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCLUIR 10,807 ha del contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-ATA/C-J-066-02, otorgado a favor de la Empresa Forestal Mendoza E.I.R.L, por estar superpuesto con el contrato mayor a 1000 ha. N° 001-97-DRA-RAAC de Productos Forestales SRLtda, con el contrato mayor a 1000ha. N° 3620-01-93-DRA-RAAC de Ernesto Balarín G., con la comunidad nativa Centro Janteni, con la comunidad nativa Centro Javirosi y con la comunidad nativa Centro Selva Quirishari, quedando el área de la concesión forestal con una superficie de 8,991 ha, de acuerdo al mapa y memoria descriptiva que en anexo forman parte de la presente Resolución de Intendencia. El resumen de las exclusiones se presenta en el siguiente cuadro:

FORESTAL MENDOZA E.I.R.L.										
N° UA	Contrato de Concesión Forestal N°	Área por DS (1)	Área Sig (2)	Área Superpuesta con Contrato > 1000 ha (3)		Área Superpuesta con Comunidades Nativas			Área Total Superpuesta (4)	Después de la exclusión (1-4)=(2-4)
				(a)	(b)	Centro Janteni	Centro Javirosi	Centro Selva Quirishari		
517	25-ATA/C-J-066-02	6,603	6,603	5,333	32	19			5,364	1,239
519		6,990	6,990	4,498	6				4,504	2,486
521		6,205	6,205	820				134	54	939
		19,798	19,798	10,651	38	19	134	54	10,807	8,991

Artículo 2°.- Transcribese la presente Resolución de Intendencia al concesionario, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Atalaya.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Antonio Morizaki Taura
Intendente Forestal y Fauna Silvestre